



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 94/2017.

**DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.**

**DENUNCIADOS: GUILLERMO MEJÍA
PERALTA, KARLA MIREYA SÁNCHEZ
Y OTROS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el nueve del mes y año en curso, por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que **ayer** siendo las doce horas con treinta minutos, me constituí en el inmueble ubicado en la **Avenida 20 de Noviembre número 611, colonia Badillo, Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír o recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **GUILLERMO MEJÍA PERALTA y KARLA MIREYA SÁNCHEZ**, a través de sus representantes y/o sus autorizados para tal efecto; y cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicarlo la nomenclatura y número oficial del bien inmueble, y porque lo corroboré con el dicho de la persona que atendió a mi llamado quien dijo ser **Dulce María Herrera Cortés**, quien se identificó con cédula profesional número 4958544 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, persona a quien le hice saber el motivo de mi visita y quien me manifestó que si bien es el domicilio correcto, en ese momento no se encontraban presentes las personas buscadas, por lo que, procedí a dejar en su poder **citatorio**, a fin de informar a los interesados, que el personal de este Tribunal se constituiría en tal inmueble, a las doce horas con treinta minutos del día siguiente, **sin embargo**, al constituirme nuevamente en el día y hora citados, **no se encontró** presente la denunciada. **Por tanto**, en observancia a lo dispuesto por el precepto legal en un principio citado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A GUILLERMO MEJÍA PERALTA y KARLA MIREYA SÁNCHEZ**, mediante **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, fijando copia del citatorio y copia de la **SENTENCIA** descrita; lo anterior, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CITATORIO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 94/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: GUILLERMO
MEJÍA PERALTA, KARLA MIREYA
SÁNCHEZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el nueve de agosto del año que transcurre, por el Pleno de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, que en esencia determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se declara la **INEXISTENCIA** de las irregularidades denunciadas, por las razones expuestas en la consideración octava de la presente sentencia.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página de internet del Tribunal Electoral de Veracruz (<http://www.teever.gob.mx/>)”.

En ese tenor, siendo las doce horas con veinte minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete, el suscrito actuario se constituye con las formalidades de ley, en el inmueble ubicado en la Avenida **20 de Noviembre número 611, colonia Badillo, Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír o recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **GUILLERMO MEJÍA PERALTA y KARLA MIREYA SÁNCHEZ**, a través de sus representantes y/o sus autorizados para tal efecto; cerciorado de ser éste el domicilio, por así constar en la nomenclatura y en el número exterior del inmueble y **NO ENCONTRÁNDOSE** presente en este acto la persona buscada, ni sus autorizados, se procede a dejar este citatorio: en poder de Dylia Maica Herrera

Colección y quien se identifique con la cédula
profesional número 4959544 (SEP)

Lo anterior, a efecto de que la persona buscada y/o sus autorizados, esperen al personal adscrito a la Actuaría de este Tribunal Electoral, el diez de **agosto** de dos mil diecisiete, a las doce con veinte minutos, a fin de comunicarle la citada determinación judicial, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ